

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA (CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ILMO. DON ANTONIO PÉREZ SAÉNZ Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO A. C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ILMO. DON FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

1a. Qué tanto el Consejo General del Notariado de España como la Asociación Nacional del Notariado Mexicano (A.C.), están legalmente constituidas y tienen capacidad jurídica para el otorgamiento del presente Convenio, ya que ambas corporaciones tienen entre sus objetivos promover la amistad y cooperación con los diversos Notariados nacionales afines.

2a. Que dado que los notariados de México y España están hermanados por un sistema latino similar de la función, se hace conveniente sumar esfuerzos y mantener una colaboración permanente para lograr la consolidación y desarrollo de los notariados de ambos países.

3a. Que los presidentes que comparecen están debidamente facultados para el otorgamiento del presente Convenio.

Declarado lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El Consejo General del Notariado de España y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano A.C., convienen lo siguiente.

a) Por los medios más adecuados, iniciar y mantener un intercambio de información continua sobre los acontecimientos científicos y corporativos de mayor trascendencia de sus respectivos Notariados.

- b) Intercambiar oportunamente las publicaciones (revistas, folletos, boletines, etc...) que ambas instituciones editen o promuevan.
- c) Intercambiar la principal legislación vigente en materia Notarial de México y España.
- d) Intercambiar eventualmente Notarios conferenciantes que sean especialistas en disciplinas jurídicas relacionadas con la función notarial de México y España..
- e) Invitar al Presidente Nacional y a los Notarios Miembros de las respectivas Comisiones Internacionales de ambas instituciones para que asistan y participen en los congresos nacionales de México y España.
- f) Formular y contestar consultas sobre cuestiones jurídicas o legislación aplicable en ambos países en las materias propias de la actividad Notarial. Estas consultas deberán desahogarse a través de las Comisiones Internacionales de ambas instituciones.

Segunda: Ambas instituciones acuerdan reconocerse como únicas agrupaciones notariales con representación internacional para ambos países y se comprometen a nombrar las personas encargadas de coordinar y llevar a cabo cuanto en este Convenio se contiene.

Tercera: Este convenio tendrá una duración indefinida.

Se firma por duplicado en la ciudad de Granada (España) a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres durante la celebración del V Congreso Notarial Español.

Por el Consejo General del Notariado:
Ilmo. Sr. Don Antonio Pérez Sáenz

Por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano A. C.,
Ilmo. Sr. Don Francisco Javier Arredondo Galván.